



ORDEN DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO DE CONCESIÓN DE UNA APORTACIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 AL CSIC PARA TRABAJOS DEL IEO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD MARINA. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente (SEMA, en adelante), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), es el órgano superior que, bajo la dependencia de la persona titular del Departamento Ministerial, dirige y coordina la ejecución de las competencias que corresponden a este Departamento en relación con la formulación de las políticas de protección del medio natural, de la biodiversidad, los montes, la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, hábitats y ecosistemas naturales en el medio terrestre y marino, así como la integración de las consideraciones territoriales, ambientales y ecológicas en las actuaciones de su competencia.

De la Secretaría de Estado de Medio Ambiente depende la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (DGBBD), órgano directivo competente en los ámbitos señalados, destacando las responsabilidades en el ámbito del impulso a la ejecución del Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad a 2030 y de la protección, conservación y gestión de la biodiversidad marina.

La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tiene la condición de Organismo Público de Investigación de la Administración General del Estado. El CSIC, en virtud del artículo 2 del Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación (MCIN), está adscrito al MCIN a través de la Secretaría General de Investigación. El objeto del CSIC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, es el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

En atención a la confluencia de las necesidades e intereses de la DGBBD y el CSIC en múltiples ámbitos de actuación, estas partes han suscrito, en fecha de 26 de junio de 2023, junto con el Organismo Autónomo Parques Nacionales y la Fundación Biodiversidad, F.S.P., un Protocolo General de Actuación (en adelante, PGA) para impulsar el desarrollo de actuaciones en materia de patrimonio natural, biodiversidad, forestal y adaptación al cambio global, siendo relevante para el presente caso el compromiso de las partes de trabajar conjuntamente para impulsar la puesta en práctica





de actividades enmarcadas en el “asesoramiento científico para la posible declaración y gestión de espacios marinos protegidos de competencia estatal y para la conservación de especies protegidas”.

Conforme a la cláusula cuarta del PGA, relativa a su financiación, ese instrumento no conlleva por sí mismo compromisos económicos por ninguna de las instituciones intervinientes, previendo que las líneas de actuación que se desarrollen en ejecución del mismo serán financiadas con cargo a las asignaciones presupuestarias que específicamente se prevean para esta finalidad en las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, conforme a su cláusula sexta, las partes acordaron, en fecha de 22 de septiembre de 2023, la constitución de la Comisión de Coordinación General entre cuyas funciones se incluyen el estudio y propuesta del programa de actividades a realizar anualmente para las correspondientes líneas de actuación y la supervisión y seguimiento de las actividades, para lo cual creó en su primera reunión un Comité Técnico Especializado en el desarrollo de las líneas de biodiversidad marina, asignándole la supervisión y seguimiento de las actividades programadas bajo la presente orden.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 contempla, dentro del presupuesto de gastos del MITECO, una partida específica destinada al CSIC para trabajos del IEO de asesoramiento científico-técnico para el seguimiento de la biodiversidad marina, por importe de 15.494.130,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.50.000X.732.00, correspondiendo su gestión a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece en su artículo 2.2 que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Teniendo en cuenta la Circular 6/2013, de la IGAE, sobre determinados aspectos relativos al régimen de control de determinadas aportaciones dinerarias a favor de entidades del sector público estatal imputables a los capítulos 4 y 7 de los Presupuestos Generales del Estado, y dado que la aportación dineraria objeto de la presente orden está destinada a la realización de actuaciones concretas en el marco de las funciones que tiene atribuido el CSIC, esta aportación dineraria tiene la naturaleza de subvención nominativa no sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, lo anterior y por analogía con los extremos de verificación por parte de la Intervención Delegada a las subvenciones de concesión directa sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el CSIC ha acreditado que se halla al corriente de sus obligaciones





tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de esta ley. Asimismo, ha remitido la documentación relativa a su inclusión en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La presente aportación se encuadra en el PRTR aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 2021 y actualización según Adenda aprobada el 17 de octubre de 2023 por el Consejo de Ministros de Finanzas de la UE(ECOFIN). En concreto, esta aportación contribuye a la Inversión 1 “Digitalización y conocimiento del patrimonio natural”, del Componente 4, en la que figuran como entidades ejecutoras tanto la DGBBD como el CSIC, y centrada en la adquisición de información del patrimonio natural y su gestión, puesto que su finalidad es la mejora del conocimiento y seguimiento de la biodiversidad marina.

Siguiendo la metodología definida en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, corresponde al MITECO, como Entidad Decisora del Componente 4, la transferencia de recursos y de responsabilidades, estableciendo los criterios y directrices a la Entidad Ejecutora, en este caso el CSIC, a través del Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO), al que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el desarrollo y ejecución de las actuaciones objeto de esta orden.

La presente actuación, incluida en la submedida C4.I1b “Digitalización y conocimiento del patrimonio natural: Otras actuaciones”, no tiene asociada ninguna etiqueta digital y sí lleva asociada una etiqueta verde, concretamente el código de campo de intervención “050 Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules” con coeficientes de 100% ambiental y 40% climática. Respecto a los hitos u objetivos asociados a la inversión C4.I1, no contribuye a ninguno por su tipología y fecha de finalización, si bien se trata de una actuación complementaria para contribuir a la mejora del conocimiento en el ámbito de la biodiversidad marina amparada por las actuaciones objeto de la inversión identificadas en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID) y necesaria para dar cumplimiento al mismo en el ámbito de biodiversidad marina.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en el CID y su documento Anexo, así como en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA), todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de la presente orden, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”).





Al respecto del cumplimiento de la normativa de ayudas de estado, la presente aportación no constituye una ayuda de estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En cuanto a la prevención de la doble financiación, se han realizado las correspondientes comprobaciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), establecida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

En atención a lo establecido en las disposiciones arriba citadas, el Secretario de Estado de Medio Ambiente, por delegación de la Vicepresidenta Tercera y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (O. TED/533/2021, de 20 de mayo)

RESUELVE

PRIMERO. Objeto

Conceder mediante el procedimiento de concesión directa la aportación dineraria prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado de 2023 a favor del CSIC, con NIF: Q-2818002-D y domicilio institucional en la calle Serrano, 117, C.P.: 28006, Madrid, para trabajos del IEO de asesoramiento científico-técnico para el seguimiento de la biodiversidad marina, con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

SEGUNDO. Actividad a realizar y cuantía máxima

Dada su inclusión en la Inversión 1 del Componente 4 del PRTR, los fondos transferidos al CSIC deberán contribuir al desarrollo del siguiente tipo de actuaciones, descrito en la Decisión de Ejecución del Consejo en su redacción aprobada por ECOFIN el 17 de octubre de 2023 (CID, *Council Implementing Decision*, por sus siglas en inglés) literalmente como sigue:

"La inversión creará un sistema para digitalizar la gestión, el control y la vigilancia del patrimonio natural, tanto en los ámbitos terrestre y marino. Esta inversión mejorará sustancialmente el conocimiento de las especies y los hábitats, así como la información cartográfica del patrimonio natural, incluido el geológico. La inversión se centra en la adquisición de información y su gestión, en particular:

1) Un programa de mejora de conocimiento y digitalización de la gestión de la biodiversidad y patrimonio natural a nivel nacional con desarrollo de redes de seguimiento, con implantación de sensores o utilización de sistemas digitales de adquisición de información tanto fijos como móviles.





2) Desarrollo de sistemas o plataformas de gestión de la información a nivel nacional con capacidades adicionales de análisis y difusión.”

La actividad a realizar deberá estar relacionada de forma clara y directa con la realización de trabajos de asesoramiento científico-técnico por parte del Instituto Español de Oceanografía (IEO) entorno a las siguientes líneas, que se enmarcan en el apartado 1 del CID anteriormente citado, con el detalle especificado en el Anexo:

1. Mejora del conocimiento de hábitats marinos en determinadas zonas identificadas a partir del resultado del análisis de insuficiencias de la Red Natura 2000 del proyecto LIFE IP INTEMARES.
2. Seguimiento del estado de conservación de determinados hábitats marinos en LIC, LIC/ZEPA y ZEC.
3. Seguimiento y evaluación del hábitat 1170 en la ZEC “El Cachucho”.
4. Seguimiento del estado de conservación de los hábitats marinos en la ZEC “*Estrecho Oriental*”.
5. Mejora del conocimiento de hábitats y comunidades marinas.
6. Apoyo científico en la actualización de las listas patrón de hábitats y especies marinas.
7. Seguimiento del estado de conservación de las especies de *Pinna*.
8. Mejora del conocimiento y seguimiento de las poblaciones de especies de elasmobranchios en la demarcación canaria.
9. Estudio y seguimiento de las poblaciones de cetáceos y de otras especies protegidas, así como de sus amenazas y medidas de mitigación.
10. Estudios geomorfológicos y sedimentológicos (transversal).
11. Seguimiento de la actividad pesquera (transversal).
12. Sistema de información geográfica (transversal).
13. Coordinación (transversal).

El desarrollo de las citadas líneas deberá considerar en todo caso su plena coherencia, compatibilidad e interoperabilidad con el sistema o plataformas de gestión de la información a nivel nacional con capacidades adicionales de análisis y difusión que prevé el apartado 2 del CID previamente citado.



La valoración económica de las líneas de actividad tiene carácter estimativo, pudiendo presentar diferencias en la fase de justificación, siempre que los gastos incurridos, en su conjunto, permitan alcanzar los objetivos generales para los que se concede la aportación.

En todo caso, la aportación dineraria tiene la condición de importe cierto, por lo que no se encuentra referenciada a un porcentaje o fracción del coste total. La cuantía máxima será de 15.494.130,00 €, sin que pueda sobrepasarse esta cifra. Se entenderá que queda de cuenta del CSIC, como entidad beneficiaria, la diferencia de financiación necesaria, en su caso, para la total ejecución de la actividad objeto de la aportación.

El plazo de ejecución de la actividad a realizar comenzará el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2025 por lo que se encuentra dentro del periodo previsto para la implementación de la Inversión 1 del Componente 4 del PRTR, que deberá concluir a más tardar el 30 de junio de 2026.

TERCERO. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La presente orden y las actuaciones que se desarrollen a partir de la misma quedan sometidas de manera general a:

- Las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). En concreto, el desarrollo de las actuaciones queda sometido a la normativa reguladora del MRR, correspondiendo al CSIC contribuir a asegurar su cumplimiento.
- El régimen de seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el MRR de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, el CSIC adquiere la condición de Entidad Ejecutora del subproyecto asociado a la presente aportación y queda sometido a dicha Orden y en particular a:

- La afectación de los créditos canalizados mediante esta orden a la financiación de las actuaciones objeto de la misma y conforme a las condiciones que recoge.
- El cumplimiento de los requisitos y obligaciones destinados a contribuir a la consecución por MITECO de los fines previstos en relación con la medida C4.I1 y a su correcta justificación, así como los asociados al cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo” al medioambiente y al etiquetado climático y digital correspondiente a las medidas en que se enmarca.



- El cumplimiento de los principios o criterios transversales, de obligada consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR: etiquetado verde y etiquetado digital; análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial; refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés; compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación; identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista; y comunicación; así como de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los organismos competentes. En todo caso, deberá someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que se establezcan para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento. Se compromete asimismo a facilitar al MITECO, en su condición de Entidad decisora, la información sobre los resultados de las citadas actuaciones de comprobación realizadas, cuando éste se lo requiera.
- En cuanto a la ejecución de los créditos transferidos para la ejecución de las actuaciones, adquiere la responsabilidad sobre su ejecución, comprometiéndose a adscribirlos exclusivamente a las actuaciones objeto de la presente orden. Si, durante la ejecución del gasto, se produjeran modificaciones en cuanto a las características esenciales previstas en cada actuación, deberá ponerlo en conocimiento del MITECO, en su condición de Entidad Decisora. En caso de modificaciones en la cuantía prevista deberá, adicionalmente, ponerlo en conocimiento de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, a fin de adoptar las medidas necesarias.
- Las actuaciones del CSIC en la ejecución de la presente orden están sometidas a su Plan de medidas antifraude.

En materia de publicidad e información, el CSIC deberá cumplir con las obligaciones relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En particular, y en defecto de que se apruebe una previsión más específica al respecto por orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollen las inversiones (cartelería, placas,



publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, etc.), se deberán incluir los siguientes logotipos:

1º El emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" y el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se pueden descargar, junto con el manual de marca del PRTR, en el siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

2.º El logotipo del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, que será proporcionado por el MITECO.

3.º Los demás logotipos que procedan en caso de cofinanciación por otra administración o entidad.

En el diseño gráfico del material de comunicación, se tendrá en consideración que los demás logotipos no podrán tener mayor tamaño que los de la Unión Europea, el PRTR y el MITECO, y que estos logotipos no podrán ser modificados y deberán estar separados entre sí.

En todo caso, se deberán respetar las orientaciones dictadas para el uso del emblema de la Unión Europea en el contexto de los programas de la UE 2021-2027: https://commission.europa.eu/system/files/2021-05/eu-emblem-rules_es.pdf, y se deberá seguir la información y consejos sobre la manera de comunicar y dar más visibilidad a la inversión y a la Unión Europea: https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/managing-your-project/communicating-and-raising-eu-visibility_es.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Cuando proceda y, en su caso, en los materiales de comunicación, incluidas notas de prensa, artículos o publinreportajes, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea, la Comisión Europea o el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea ni el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico pueden ser consideradas responsables de las mismas».

Conforme a lo previsto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público así como en el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/138 de la Comisión de 21 de diciembre de 2022 por el que se establecen una lista de conjuntos de datos específicos de alto valor y modalidades de publicación y reutilización, el CSIC adoptará las medidas necesarias para que los datos obtenidos o generados sean compartidos con la DGBBD de manera que sean plenamente reutilizables, interoperables





y de acceso abierto. Dichas medidas se adoptarán de manera coordinada con el Sistema de Información del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB), de manera que se incorporen en el sistema de gestión de la información a nivel nacional que se prevé en la Inversión 1 del Componente 4 del PRTR en la que se encuadra esta actuación, con las limitaciones normativas que pudieran ser de aplicación.

CUARTO. Régimen de pago

Autorizado y comprometido el correspondiente gasto, el pago de la aportación se realizará de una vez, con carácter anticipado y previo a la justificación, tras haber comprobado a través de la BDNS la inexistencia de otras subvenciones o ayudas públicas concedidas para financiar la misma actividad.

Dicho pago se efectuará con cargo al presupuesto de gastos del servicio 50 del MITECO, concretamente la aplicación presupuestaria 23.50.000X.732.00 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y se tramitará mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada por la entidad beneficiaria dentro de las que tenga dadas de alta en el Tesoro.

QUINTO. Régimen de justificación

La justificación de la aportación se realizará por parte de la entidad beneficiaria ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y la persona titular de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, en el plazo de máximo de tres meses tras su finalización, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la documentación acreditativa de haber dado la adecuada publicidad del origen de la financiación.
2. Un certificado expedido por la persona con poderes suficientes en el CSIC en el que se exprese la relación de gastos incurridos y su afectación a la ejecución del programa de actividad previsto.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen.



La justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, debiendo cumplirse la totalidad de los requisitos de incorporación de información al sistema CoFFEE en el plazo máximo que se establezca para asegurar la solicitud del último desembolso.

SEXTO. Modificación de la orden y resolución de dudas

La presente orden podría modificarse como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación, especialmente en el caso de circunstancias imprevisibles que tuviesen lugar con posterioridad a su firma.

En tales circunstancias, el órgano concedente de la aportación podrá autorizar modificaciones en las actuaciones a desarrollar, así como ampliaciones de plazo, a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que esta solicitud se realice por escrito y se reciba para su examen con suficiente antelación al vencimiento del plazo inicialmente fijado. Las modificaciones de la presente orden, en su caso, se formalizarán mediante adenda.

En ningún caso podrá ampliarse el plazo de ejecución de las actuaciones más allá del 30 de junio de 2026.

Las dudas que pudieran plantearse en la interpretación y ejecución de esta orden procurarán solventarse de mutuo acuerdo en el seno del Comité Técnico especializado para esta línea de aportación, en su caso, o por los puntos focales designados al efecto, dando cuenta a la Comisión de Coordinación General del PGA.

Contra esta orden de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, en fecha de firma electrónica:

**LA MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

P.D. Orden TED 533/2021, de 20 de mayo (BOE 31/05/2021)

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Hugo Morán Fernández





ANEXO: LÍNEAS DE ACTIVIDAD A DESARROLLAR POR EL IEO-CSIC

ACTIVIDAD 1: Mejora del conocimiento de hábitats marinos en determinadas zonas identificadas a partir del resultado del análisis de insuficiencias de la Red Natura 2000 del proyecto LIFE IP INTEMARES.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, estableció el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad. En cuanto a la conservación de hábitats y espacios naturales, incorporó la figura de las Áreas Marinas Protegidas (AMP) e incluyó las disposiciones relativas a la Red Ecológica Europea Natura 2000. En paralelo, la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, traspuso la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina (DMEM). Estas leyes promovieron la creación de una red coherente y representativa de áreas marinas protegidas (RAMPE), en consonancia con la red de espacios protegidos de la Red Natura 2000, la red de reservas marinas de interés pesquero y figuras de conservación y protección de la biodiversidad como la red OSPAR o las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) del Convenio de Barcelona. No obstante, a pesar de los esfuerzos realizados hasta ahora, el desarrollo de una red de áreas marinas protegidas coherente y conectada aún presenta algunas insuficiencias.

El objetivo general, por lo tanto, es incrementar el conocimiento sobre especies y hábitats en las zonas con falta de información de la Red Natura 2000 marina, con especial atención a las comunidades que forman parte de hábitats de interés comunitario, todo ello partiendo de los resultados del informe “Propuesta de adecuación de la Red Natura 2000 marina” elaborado en el marco del proyecto LIFE IP INTEMARES.

Son objetivos específicos en cada zona de estudio, y teniendo en cuenta sus particularidades:

1. La recopilación de la información biológica y ambiental existente, de cara a describir e identificar sus valores ambientales y las lagunas existentes en dicho conocimiento.
2. El diseño de campañas específicas que permitan ampliar donde sea necesario el conocimiento sobre la zona de estudio.
3. El cartografiado de la distribución de las principales comunidades bentónicas.
4. El testeo del uso de indicadores enfocados en la evaluación de la importancia relativa del lugar para cada tipo de hábitat; en concreto, aquellos relacionados con el grado de conservación de la estructura y funciones de cada tipo de hábitat natural.





5. La identificación y caracterización de los principales usos humanos que puedan afectar potencialmente a los valores ambientales de la zona.

Valoración económica:

	TOTAL
Costes directos	4.138.497,0 €
Costes indirectos (15%)	620.774,6 €
TOTAL	4.759.271,6 €

ACTIVIDAD 2: Seguimiento del estado de conservación de determinados hábitats marinos en LIC, LIC/ZEPa y ZEC.

La Directiva de Hábitats de la Unión Europea (Directiva 92/43/CEE) confiere a los arrecifes (hábitat 1170), bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda (hábitat 1110) y a las cuevas marinas sumergidas o semisumergidas (hábitat 8330), la categoría de hábitat de interés comunitario.

La presencia de dichos hábitats, son motivo de la declaración como espacios LIC, representados en la Red Natura 2000. A raíz del programa de seguimiento de los espacios protegidos de la RN2000 recogidos en el Capítulo 10, Actividad 5 en el encargo referente “Asesoramiento científico técnico para la protección del medio marino: evaluación y seguimiento de las estrategias marinas, seguimiento de los espacios marinos protegidos de competencia estatal (2018-2021)”, se identifican ciertas lagunas de actuación que se contemplan en esta actividad para el seguimiento de la biodiversidad marina en espacios marinos de competencia estatal.

Esta actividad se divide en varias subactividades, cada una con sus objetivos generales y específicos.

Actividad 2.1: Seguimiento del estado de conservación de determinados hábitats marinos en LIC, LIC/ZEPa y ZEC mediterráneos.

Los objetivos generales son:

- El seguimiento del estado de conservación del hábitat 1110 no fanerógamas, en todos los espacios que son objeto de estudio, incluida las zonas LIC sujetas a ampliación.
- El seguimiento del estado de conservación del hábitat 1170 en todos los espacios que son objeto de estudio, incluida las zonas LIC sujetas a ampliación.





- El seguimiento del estado de conservación del hábitat 8330 en dos ZEC.

Son objetivos específicos:

1. Establecer de forma precisa la localización y superficie de los tipos de hábitats naturales de interés comunitario presentes en los mencionados LICs, así como inventariado de sus especies características.
2. Definir los estados de conservación actual de los tipos de hábitats naturales y especies de interés comunitario previo análisis de presiones acumuladas sobre el ecosistema.

Actividad 2.2: Mejora del modelado y programa de seguimiento del hábitat 1170 en las ZECs Canarias.

El objetivo general es la adquisición de la información científica necesaria para mejorar los modelos de distribución de hábitats de las ZECs.

Son objetivos específicos:

1. Caracterizar los rasgos geomorfológicos y sedimentarios de aquellas zonas en las que la resolución de la información previa sea insuficiente.
2. Cartografiar los hábitats bentónicos de fondos duros circalitorales y batiales.
3. Realizar un inventario faunístico de esos fondos.
4. Modelar la distribución espacial de los hábitats bentónicos en esos fondos y evaluar su estado de conservación.

Actividad 2.3: Seguimiento y evaluación del hábitat 8330 en las ZECs Canarias.

El objetivo general es la mejora en la identificación, modelado, cartografiado, caracterización y grado de conservación del hábitat 8330 de la Directiva Hábitats presentes en las Zonas Especiales de Conservación marinas de Canarias.

Son objetivos específicos:

1. Ampliar los inventarios disponibles para el hábitat 8330 en las mencionadas ZECs marinas y la información existente para cada cueva inventariada.
2. Incrementar/mejorar la red de cuevas de cada ZEC a las que se aplicará el protocolo de seguimiento anual del hábitat.
3. Determinar el estado de conservación actual y analizar la tendencia del tipo de hábitat 8330 en la red de cuevas monitorizadas, evaluando indicadores específicos del estado de las comunidades típicas del hábitat.





Actividad 2.4: Seguimiento y evaluación de los hábitats de fanerógamas marinas (1110 y 1120) en las ZECs mediterráneas y canarias.

El objetivo general es la continuación del seguimiento de los LICs de competencia estatal de Canarias, Andalucía, Comunidad Valenciana y Baleares. Más concretamente se pretende caracterizar el estado y evolución de las praderas de angiospermas marinas (hábitats 1120 y 1110) en aquellas áreas marinas protegidas (LIC/ZEC) de competencia estatal de las Demarcaciones Marinas Estrecho-Alborán, Levantino-balear y Canaria y evaluar su estado de conservación.

Son objetivos específicos:

1. Establecer de forma precisa la localización y superficie de los tipos de hábitats naturales de interés comunitario presentes en la ZEC (en este caso, 1110 y 1120), así como inventariado de sus especies características.
2. Definir los estados de conservación actual y favorable de los tipos de hábitats naturales y especies de interés comunitario (en este caso, 1110 y 1120), así como de sus principales presiones y amenazas.

Valoración económica:

	TOTAL
Costes directos	2.282.675,0 €
Costes indirectos (15%)	342.401,3 €
TOTAL	2.625.076,3 €

ACTIVIDAD 3: Seguimiento y evaluación del hábitat 1170 en la ZEC “El Cachucho”.

“El Cachucho” está ubicado en la región del mar Cantábrico, específicamente en la plataforma marginal asturiana denominada Banco Le Danois y su Cuenca Interna, que separa el banco de la plataforma continental. Fue declarado AMP por sus valores naturales y está integrado en la Red Natura 2000 en la categoría de ZEC.

El objetivo general del seguimiento en este ecosistema batial es la evaluación de su estado ambiental, así como la estimación de la idoneidad de las actuales medidas de gestión para garantizar el sostenimiento y equilibrio de sus sistemas productivos, con especial énfasis en el hábitat de interés comunitario 1170 (Arrecifes).

Son objetivos específicos:





1. El seguimiento del estado de conservación o estado ambiental del hábitat 1170, siguiendo los criterios del Formulario Normalizado de Datos (FND) de la Directiva Hábitats, y la evaluación global de los valores ambientales de la ZEC a partir de indicadores específicos derivados de la estrategia HB.
2. El seguimiento de la dinámica asociada a las características ambientales que condicionan la presencia y estado de conservación de los diferentes tipos de hábitats y sus comunidades asociadas.

Valoración económica:

	TOTAL
Costes directos	371.388,0 €
Costes indirectos (15%)	55.708,2 €
TOTAL	427.096,2 €

ACTIVIDAD 4: Seguimiento del estado de conservación de los hábitats marinos en la ZEC “*Estrecho Oriental*”.

La ZEC “*Estrecho Oriental*” está ubicada en la parte nororiental del estrecho de Gibraltar, bordeando el Peñón de Gibraltar y la costa de La Línea de la Concepción (Cádiz). Su propuesta de integración en la Red Natura 2000 fue motivada por la presencia de cuatro tipos de hábitats de interés comunitario: Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda (1110), Arrecifes (1170), Estructuras submarinas causadas por emisiones de gases (1180) y Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas (8330). Esta ZEC se solapa con otro Espacio Marino Protegido (EMP), conocido como el “*Southern Waters of Gibraltar*”, que hasta la retirada del Reino Unido de la Unión Europea estaba integrado en la Red Natura 2000 en la categoría de ZEC, debido a la presencia de los hábitats 1170 y 8330.

El objetivo general del seguimiento en la ZEC “*Estrecho Oriental*” es caracterizar algunos de los hábitats de interés comunitario presentes en ella, en concreto, los hábitats 1110, 1170 y 1180, así como en zonas aledañas de alto valor ecológico que podrían ser incluidas en dicha ZEC, como ampliación de la misma, intentando en la medida de lo posible explorar la zona occidental de la ZEC que rodea el peñón de Gibraltar en el marco de un convenio de colaboración científica entre instituciones del gobierno de España y el de Gibraltar.

Son objetivos específicos:





1. La recopilación y procesamiento de la información, datos y muestras procedentes de campañas científicas que se hayan realizado en la ZEC “*Estrecho Oriental*” por parte del IEO, como son las expediciones VIATAR 1113, RIGEL y CIRCAESAL 0721. Esta información de partida no cubre toda la ZEC o en algunos casos puede estar desfasada, por lo que es necesario realizar nuevas campañas científicas.
2. La participación en reuniones bilaterales entre el gobierno de España y el de Gibraltar para evaluar la posibilidad de realizar una campaña oceanográfica en la que participe personal científico de ambos gobiernos, y que se centre en la exploración de las aguas que bordean el peñón de Gibraltar.
3. La delimitación precisa de la localización y superficie del hábitat 1110, a ser posible de la totalidad de la ZEC, el inventariado de sus especies características, y el análisis del estado de los recursos comerciales presentes y del posible impacto que está realizando la pesca artesanal marisquera a dicho hábitat sedimentario.
4. La delimitación precisa de la localización y superficie de los hábitats 1170 y 1180, a ser posible de la totalidad de la ZEC, el inventariado de sus especies características, y la definición de los estados de conservación actual y favorable de estos tipos de hábitats naturales y algunas de sus especies de interés comunitario previo análisis de presiones acumuladas sobre el ecosistema.
5. La exploración, cartografiado y caracterización de los hábitats de interés comunitario de la zona al este de la ZEC, la cual contiene afloramientos rocosos y el cañón submarino Guadiaro, así como indicios de hábitats de alto valor ecológico.

Valoración económica:

	TOTAL
Costes directos	503.191,0 €
Costes indirectos (15%)	75.478,6 €
TOTAL	578.669,6 €

ACTIVIDAD 5: Mejora del conocimiento de hábitats y comunidades marinas.

Esta actividad se divide en varias subactividades, cada una con sus objetivos generales y específicos.

Actividad 5.1: Mejora del conocimiento, incluyendo la distribución cartográfica y evaluación del estado de conservación, de las cuatro especies de corales incluidas en el LESRPE (*Isidella elongata*, *Dendrophyllia cornigera*, *D. ramea*, y *Desmophyllum dianthus*).





Las poblaciones de estos corales son formadoras de hábitat, sustentando una gran diversidad y albergando determinadas etapas del ciclo de vida de diversas especies comerciales de peces e invertebrados. Su conservación no solo beneficia a estos corales en sí, sino a la biodiversidad asociada y a los servicios ecosistémicos que proporcionan. Para poder ejercer una protección y gestión adecuada es básico contar con información no sólo de la presencia y densidad de las mismas, sino también ampliar el conocimiento sobre su ecología y biología, incluyendo su demografía, sus tasas de crecimiento y su ciclo reproductor.

El objetivo general es ampliar el conocimiento sobre la distribución espacial (geográfica y batimétrica), la biología y ecología de las 4 especies en las aguas españolas mediterráneas y atlánticas, identificando y delimitando mediante un análisis de riesgos potenciales impactos humanos en su distribución.

Son objetivos específicos:

1. Cartografiar las poblaciones de las 4 especies y obtener (cuando sea posible con la información disponible) información cuantitativa (densidades) de las mismas en el mayor número posible de zonas estudiadas de las demarcaciones mediterráneas (Levantino-Balear, Estrecho-Alborán) y Atlánticas (Noratlántica, Sudatlántica y Canarias).
2. Realizar un estudio de impacto de las principales actividades humanas que potencialmente pueden afectar al normal desarrollo de estas especies, delimitando aquellas zonas donde el riesgo de impacto es más elevado.
3. Investigar el ciclo reproductor de, si fuera posible, las 4 especies así como su demografía en al menos una zona Atlántica y una zona Mediterránea.
4. Investigar las tasas de crecimiento de *Isidella elongata* y *Dendrophyllia ramea* en una zona Atlántica y una zona Mediterránea.
5. Investigar la ecología trófica, a ser posible de las 4 especies, en al menos una zona Atlántica y una zona Mediterránea.

Actividad 5.2: Mejora del conocimiento, incluyendo la distribución cartográfica y evaluación del estado de conservación de los hábitats de algas laminariales.

Los bosques de algas pardas laminariales son unos de los hábitats más importantes de los ecosistemas litorales en nuestras aguas. En gran parte de su distribución en nuestras aguas estas algas tienen la densidad y complejidad suficiente para formar bosques y ser considerados componente fundamental del HIC 1170: Arrecifes en los dominios infralitorales e incluso intermareales. Están descritos como puntos de calientes de diversidad por la complejidad estructural generada por su elevado desarrollo vertical, la presencia de rizomas o bulbos de estructura sinuosa y sus amplios frondes. Como



consecuencia ofrecen numerosos servicios ecosistémicos: sustrato y refugio a una gran cantidad de especies, mitigación de la erosión provocada por el oleaje, alimento a los organismos detritívoros cuando son arrancadas por el oleaje y se rompen y dispersan.

El objetivo general es mejorar y completar la información científica necesaria para llevar a cabo una protección completa de los bosques de laminariales.

Son objetivos específicos:

1. Cartografiar la distribución de las especies de laminariales, y cartografiar los hábitats generados por estas especies (“bosques”).
2. Modelar su distribución espacial.
3. Estimar la condición de estos hábitats y su estado de conservación.

Actividad 5.3: Mejora de conocimiento de los fondos de maërl.

Los fondos de maërl o rodolitos juegan un importante papel en los ecosistemas marinos, constituyen un hábitat de elevada biodiversidad y uno de los de mayor productividad. La naturaleza calcárea y la baja tasa de crecimiento de las algas rojas coralíneas, de vida libre, que conforman estos fondos, hace que sean muy sensibles a impactos derivados de las actividades antrópicas y fenómenos globales como el cambio climático: p.e. fragmentación y enterramiento de los rodolitos, resuspensión del sedimento con la consecuente colmatación de las algas, acidificación, eutrofización, contaminación por metales pesados e introducción de especies alóctonas invasoras. Estos fondos son puntos calientes de biodiversidad del dominio circalitoral de la plataforma continental española.

El objetivo general es ampliar la información científica necesaria para mejorar la gestión y conservación de los fondos de maërl de la plataforma continental española. Se trata de maximizar la protección de estos fondos, minimizando los efectos negativos en las actividades humanas, principalmente la pesca de arrastre en las Islas Baleares, las instalaciones de acuicultura en el sudeste de la Península Ibérica y el marisqueo en las Rías Gallegas.

Son objetivos específicos:

1. Ampliar la cartografía de las biocenosis bentónicas que albergan fondos de maërl en las Islas Baleares y la Península Ibérica. Realizar un inventario florístico y faunístico de estos fondos.
2. Modelar la distribución de fondos de maërl y evaluar y comparar su estado de conservación.



3. Identificar las principales presiones, las áreas de solapamiento de estos fondos con caladeros de la flota de arrastre (Islas Baleares) y áreas de acuicultura y marisqueo (Península Ibérica); y zonas de alto valor ambiental y su riesgo potencial, por solapamiento con estos usos antrópicos.
4. Proponer medidas de gestión para mantener o mejorar el estado de conservación de los fondos de máerl.

Actividad 5.4: Mejora del conocimiento de las praderas marinas.

Las praderas de angiospermas marinas son hábitats marinos dominantes en los fondos mediolitorales e infralitorales de todas las Demarcaciones Marinas españolas, y cuya protección es crucial en cualquier estrategia de conservación de la biodiversidad a corto, medio y largo plazo. Igualmente, son elementos clave en cualquier estrategia de adaptación al cambio climático debido a la relevancia ecológica de sus funciones y servicios. Por tanto, el conocimiento de su distribución con la mayor resolución espacial posible es el aspecto más importante y prioritario para alcanzar su conservación.

El objetivo general es mejorar y completar la información científica necesaria para mejorar la gestión y protección de las praderas marinas en todas las demarcaciones marinas españolas.

Son objetivos específicos:

1. Desarrollar e implementar un programa de seguimiento de praderas marinas (*Zostera noltii* y *Z. marina*) en la demarcación noratlántica.
2. Contribuir a la actualización y mejora de la información contenida en la primera edición del Atlas de praderas marinas de España, con vistas a la elaboración y publicación de la segunda edición del Atlas.
3. Identificar aquellas zonas en las que se produzca mayor presión sobre estas praderas, y diseñar una herramienta que permita realizar una gestión para la protección del hábitat de la actividad humana.
4. Contribuir al desarrollo de modelos de hábitat potencial de angiospermas marinas.

Valoración económica:

	TOTAL
Costes directos	2.118.743,0 €
Costes indirectos (15%)	317.811,4 €
TOTAL	2.436.554,4 €





ACTIVIDAD 6: Apoyo científico en la actualización de las listas patrón de hábitats y especies marinas.

La lista patrón de los tipos de hábitats marinos presentes en España, como elemento del Inventario Español de Hábitats Marinos, fue establecida por Resolución de 22 de marzo de 2013, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. Las especies marinas, por su parte, se encuentran incluidas en la lista patrón de las especies silvestres presentes en España, conforme a la Resolución de 3 de diciembre de 2020 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Ambas resoluciones contemplan que los listados podrán modificarse siempre que se considere que el mejor conocimiento científico haya constatado la presencia de nuevos tipos de hábitats marinos, o de nuevas especies o modificaciones taxonómicas, respectivamente.

El objetivo general de esta línea de actividad es prestar el asesoramiento necesario para que las próximas revisiones de las listas patrón de hábitats marinos y especies marinas se realicen conforme al mejor conocimiento científico disponible.

Son objetivos específicos:

1. La recopilación de la información disponible, procedente de los proyectos de biodiversidad del IEO (INDEMARES, INTEMARES, SponGES, ATLAS, MONCARAL, MEDITS, INSUNEPCA, ECOMARG, ERDEM, ECODEM), así como las listas autonómicas facilitadas por la DGBBD sobre hábitats y especies. Las lista patrón de hábitat y especies se facilitará al menos con la correspondencia con la clasificación europea EUNIS.
2. La validación científica de las nuevas aportaciones a las listas, ratificada por documentos publicados o inéditos, supervisados por parte de taxónomos.
3. La propuesta de actualización y revisión de las listas de especies y hábitats en base a las nuevas investigaciones realizadas.
4. La creación de colecciones de referencia de las especies y hábitats de la lista patrón (ejemplares conservados e imágenes).

Valoración económica:

	TOTAL
Costes directos	156.100,0 €
Costes indirectos (15%)	23.415,0 €
TOTAL	179.515,0 €





ACTIVIDAD 7: Seguimiento del estado de conservación de las especies de *Pinna*.

Existen dos especies de grandes bivalvos en el Mediterráneo, ambas del género *Pinna*: la nacra (*Pinna nobilis* Linnaeus, 1758) y la nacra de roca (*Pinna rudis* Linnaeus, 1758). A raíz de un evento de mortalidad masiva provocado por el protozoo esporulado *Haplosporidium pinnae*, la especie *Pinna nobilis* fue declarada en “situación crítica” por Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, y catalogada como “en peligro de extinción” en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPRES) y el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA), conforme a la Orden TEC/596/2019, de 8 de abril, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero. La especie *Pinna rudis*, por su parte, también está incluida en el LESPRES, por lo que se ha de llevar a cabo una evaluación periódica de su estado de conservación.

El objetivo general es favorecer la recuperación de las poblaciones de *Pinna nobilis* a través del desarrollo de estudios que evalúen su potencial de recuperación. Además, es de interés el seguimiento del estado de conservación de *Pinna rudis* para futuros proyectos de restauración y refuerzo poblacional de *Pinna nobilis*.

Son objetivos específicos:

1. La verificación in situ y Programa de Monitoreo de ejemplares de nacra, seguimiento de poblaciones no afectadas (zonas santuario) y acogimiento temporal.
2. La translocación de ejemplares resistentes.
3. La toma de biopsias a los individuos resistentes para identificación taxonómica mediante herramientas moleculares (detección de híbridos).
4. La realización de estudios sobre dieta óptima en cautividad.
5. La reintroducción de ejemplares, resiembra y pruebas piloto.
6. La realización de estudios varios sobre la especie *Pinna rudis*.

Valoración económica:

	TOTAL
Costes directos	458.002,0 €
Costes indirectos (15%)	68.700,3 €
TOTAL	526.702,3 €





ACTIVIDAD 8: Mejora del conocimiento y seguimiento de las poblaciones de especies de elasmobranquios en la demarcación canaria.

En Canarias, las especies de elasmobranquios (tiburones y rayas) no son un objetivo para los pescadores y apenas algún ejemplar es capturado de forma accidental por las artes de pesca. Esta circunstancia, junto con la existencia de reservas marinas de interés pesquero y de ZECs, hacen del archipiélago un área de impacto ligero en la comunidad de elasmobranquios, lo que favorece su conservación futura siempre y cuando la gestión se fundamente en datos científicos de rigor.

El objetivo general de esta línea de actividad es la obtención de información científica básica sobre la identificación de las especies de eslamobranquios presentes en la demarcación canaria, su distribución, la estimación del tamaño de la población y la identificación de áreas críticas, todo ello a través de metodologías de muestro sostenibles.

Son objetivos específicos:

1. El estudio sobre distribución y áreas críticas de elasmobranquios de profundidad en Canarias.
2. La preparación técnica para la inclusión de especies de elasmobranquios en el LESRPE y en el CEEA
3. La propuesta de medidas de conservación para las especies de elasmobranquios, en su caso.

Valoración económica:

	TOTAL
Costes directos	285.932,0 €
Costes indirectos (15%)	42.889,8 €
TOTAL	328.821,8 €

ACTIVIDAD 9: Estudio y seguimiento de las poblaciones de cetáceos y de otras especies protegidas, así como de sus amenazas y medidas de mitigación.

Las interacciones con la pesca, en particular la captura accidental, es la amenaza antropogénica más importante para muchas poblaciones de mamíferos, tortugas y aves marinas a nivel global. El MITECO, en unión con el MAPA, ha elaborado un Plan Nacional para la Reducción de Capturas Accesorias en la Pesca (PNRCAP). Además, dentro de





la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina, la captura accidental representa uno de los criterios (D1C1) establecidos para la evaluación de estas poblaciones.

El objetivo general es la realización de trabajos de monitorización, evaluación y mitigación de la captura accidental por parte del IEO dentro de sus tareas estructurales, del PNDB. Asimismo, suministrar apoyo técnico en lo referente a los varamientos y en la asistencia al seguimiento de compromisos de España ante organismos internacionales desde el punto de vista científico. Finalmente, se realizará una evaluación de los impactos acústicos de la flota científica en las poblaciones de cetáceos.

Son objetivos específicos:

1. La determinación de las flotas españolas nacionales e internacionales con alto riesgo de captura accidental de mamíferos marinos.
2. El análisis y valoración de la información de captura accidental de mamíferos marinos recogida por las comunidades autónomas u otros organismos en la flota artesanal.
3. El análisis de la información científica disponible sobre las interacciones de tortuga boba y la flota de arrastre en aguas españolas.
4. El estudio sobre la captura accidental de tortugas en arrastre.
5. La armonización de las bases de datos de varamientos, de forma coordinada con la base de datos de varamientos disponible en el IEPNB, protocolos aplicados en las necropsias, recogida y análisis de muestras de cetáceos, para dar respuesta a requerimientos de información procedente de distintos organismos internacionales tales como ICES (WGMME, WGBYC), OSPAR, IWC, etc.
6. El apoyo en el seguimiento de las obligaciones nacionales en el marco de los acuerdos establecidos con los distintos organismos internacionales.
7. La evaluación del riesgo de afección sobre cetáceos causado por la emisión acústica producida por distintos equipos acústicos activos utilizados en embarcaciones científicas, y el establecimiento de posibles condicionados a incluir en los informes de afección a especies y espacios de la RN2000.

Valoración económica:

	TOTAL
Costes directos	380.674,0 €
Costes indirectos (15%)	57.101,1 €
TOTAL	437.775,1 €





ACTIVIDAD 10: Estudios geomorfológicos y sedimentológicos (transversal).

Los estudios geomorfológicos y sedimentológicos del fondo marino constituyen la base para la localización, análisis y estudio de los hábitats bentónicos de cualquier zona objeto de análisis. Por ello, se contemplan en una línea de actividad transversal.

El objetivo general es la caracterización geológica del fondo marino como base fundamental para la identificación y delimitación de los hábitats bentónicos y de los espacios marinos.

Son objetivos específicos:

1. La evaluación de la calidad de la información geológica previa disponible: datos baltimétricos, perfiles de subfondo, estudios sedimentológicos y litológicos.
2. El estudio de las unidades y elementos geomorfológicos.
3. La caracterización de los sedimentos superficiales.
4. La clasificación de los diferentes tipos de sustrato, tanto rocosos como sedimentarios.
5. La caracterización de los ambientes sedimentarios y procesos geológicos dominantes.

Valoración económica:

	TOTAL
Costes directos	531.028,0 €
Costes indirectos (15%)	79.654,2 €
TOTAL	610.682,2 €

ACTIVIDAD 11: Seguimiento de la actividad pesquera (transversal).

El seguimiento de la actividad pesquera es esencial para el análisis del estado de conservación de los hábitats bentónicos y para la determinación de flotas de riesgos para las especies marinas. Por ello, se contempla en una línea de actividad transversal.

El objetivo general es el análisis espacio-temporal de la actividad pesquera, con la finalidad de determinar el estado de conservación de los hábitats bentónicos y caracterizar las flotas de riesgo para las especies marinas. En particular, es necesario el análisis de la actividad pesquera profesional y sus impactos en los hábitats bentónicos en los AMPs, LICs y ZECs de competencia estatal y los efectos de la implantación de estos espacios en las especies comerciales y en las pesquerías.





Son objetivos específicos:

1. La obtención de la huella pesquera de todas las flotas, tanto industriales (>15 m de eslora) como artesanales (<15m de eslora), de las que se tengan datos, en espacios marinos protegidos de competencia estatal, tanto nuevos como existentes, y en las AMPs propuestas en el proyecto INDEMARES.
2. El análisis del impacto de las pesquerías artesanales en los hábitats bentónicos para los que no exista información de impacto previa.
3. El análisis de la actividad pesquera para la valoración del estado de conservación de los hábitats contemplados en las líneas de actividad 2, 5 y 6.
4. La identificación de las flotas de riesgo en coordinación con la línea de actividad 10 para las especies protegidas.
5. El seguimiento y análisis de la actividad pesquera en el AMP “El Cachucho” y en su área de influencia, así como el efecto del AMP en las especies comerciales.
6. El seguimiento de las actividades pesqueras en LICs y ZECs de competencia estatal y la reevaluación de los riesgos potenciales de interacción con los hábitats bentónicos.
7. El análisis de la interacción pesca-hábitats en las zonas de riesgo potencial identificadas en el Capítulo 10 Actividad 8 del Encargo entre el IEO y la DGCM.
8. La caracterización de las principales artes de pesca utilizadas en los LICs y ZECs de competencia estatal.

Valoración económica:

	TOTAL
Costes directos	1.283.044,0 €
Costes indirectos (15%)	192.456,6 €
TOTAL	1.475.500,6 €

ACTIVIDAD 12: Sistema de información geográfica (transversal)

Los Sistemas de Información Geográfica (SIG) son los sistemas más avanzados en lo referente a consulta, gestión, elaboración de cartografía y análisis espacial de los datos medioambientales georreferenciados. Como valor añadido, la implantación del denominado WebGIS ha permitido proporcionar accesibilidad tanto a la información como a las herramientas SIG a través de Internet. Por su parte, la Directiva europea INSPIRE (2007/2/CE) contiene estándares y especificaciones para la puesta a disposición a través de infraestructuras de Datos Espaciales (IDEs) de la información que se genere en el marco de las directivas medioambientales, de forma a garantizar su interoperabilidad, lo que a su vez facilita su difusión, proporcionando un bien a la





comunidad científica y a la sociedad. Por todo lo anterior, el tratamiento de los datos se contempla en una línea de actividad transversal.

El objetivo general es disponer de un soporte técnico especializado en el tratamiento de datos georreferenciados con herramientas SIG y en la creación de las bases de datos completas georreferenciadas interoperables que se generan en las diferentes líneas de actividad; la integración de esta información en una base de datos global con el fin de su publicación y difusión a través de IDEs; y la adaptación de la información a los estándares requeridos para que exista una homogeneidad en la generación y tratamiento de la información cartográfica.

Son objetivos específicos:

1. La recopilación de información georreferenciada existente en la base de datos del SIG Marino del IEO y otras bases de datos del IEO, así como en entidades externas, sobre hábitats y especies bentónicas, geomorfología, batimetría, actividades humanas, etc. para las zonas a estudiar en las diferentes líneas de actividad.
2. La contribución a la armonización y estandarización de los datos georreferenciados recopilados y adquiridos en las diferentes líneas de actividad en un conjunto de datos globales, así como el control de calidad de estos datos.
3. La elaboración de las bases de datos georreferenciadas interoperables que se generen en las diferentes líneas de actividad.
4. El asesoramiento en la elaboración de metadatos conformes al estándar de la Directiva INSPIRE, de las capas elaboradas por los grupos de trabajo, así como la revisión y corrección de los metadatos.
5. La adaptación a los modelos de datos de la Directiva INSPIRE según las especificaciones de datos existentes, de los conjuntos de datos generados en las diferentes líneas de actividad que así lo requieran.
6. Generación de servicios interoperables de información geográfica (WMS, WFS,...)

Valoración económica:

	TOTAL
Costes directos	227.135,0 €
Costes indirectos (15%)	34.070,3 €
TOTAL	261.205,3 €





ACTIVIDAD 13: Coordinación (transversal).

Las actividades previstas, consideradas en su conjunto, revisten una notable complejidad, tanto por su carácter interdisciplinar como por el volumen de investigadores, científicos y técnicos implicados y la variedad de actuaciones a desarrollar. Por ello, la coordinación de las actuaciones se contempla en una línea de actividad transversal.

El objetivo general es garantizar la interconexión y la coherencia interna en la ejecución de las diferentes líneas de actividad.

Son objetivos específicos:

1. La participación en reuniones, talleres y congresos derivados de la pertenencia a organismos internacionales y del seguimiento de los convenios internacionales en materia de protección y conservación de la biodiversidad marina, entre ellos OSPAR, Convenio de Barcelona, ACCOBAMS, Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP), Comisión Ballenera Internacional (CBI) y la Comisión Europea.
2. La participación en reuniones de ámbito nacional para la coordinación de las diferentes líneas de actuación con otras administraciones u organismos de investigación, así como para el diseño de las evaluaciones del estado de conservación de especies y de medidas para su conservación y protección.

Valoración económica:

	TOTAL
Costes directos	736.747,5 €
Costes indirectos (15%)	110.512,1 €
TOTAL	847.259,6 €

VALORACIÓN TOTAL: 15.494.130,00 €

